



Barranquilla Atlántico, Septiembre Ocho (08) de Dos Mil Veintitrés (2023)

**RADICACIÓN: 080014189005-2022-00715-00**

**REFERENCIA: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A. NIT No. 860.043.186-6**

**DEMANDADO: ANTONIO AREVALO PEREZ C.C. No. 91.211.187**

**INFORME SECRETARIAL:**

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, SEPTIEMBRE OCHO (08) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023.)**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante aportó liquidación de crédito de la obligación, sin que la misma haya sido objetada dentro del traslado que se surtió en la fijación en lista publicada en el aplicativo Tyba, por lo que corresponde a éste despacho de conformidad a lo ordenado en el Art. 446 del C.G.P., decidir sobre su aprobación o modificación.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.134.733.00
POLIZA	-
NOTIFICACIÓN	\$9.500.00
GASTOS CURADOR	-
PUBLICACIÓN EDICTO	-
HONORARIOS APODERADO	-
INSCRIPCIÓN DE EMBARGO	-
SECUESTRE	-
ARANCEL JUDICIAL	-
TOTAL	\$2.144.233.00.

El ejecutante presentó su liquidación del crédito especificando el capital y los intereses, sin embargo, advierte el Despacho que existe una inconsistencia al momento de liquidar los respectivos intereses, toda vez que la abogada de la parte demandante los liquida con un porcentaje diferente al estipulado por la superintendencia financiera, de ahí que el despacho modificará la liquidación presentada por el demandante, así mismo ajustándola a la fecha concerniente, la cual quedará en los siguientes términos.

DESDE	HASTA	TASA	DIAS	CAPITAL	INTERESES
20-06-22	30-06-22	28,60	11	30.496.188	\$263.000
01-07-22	31-07-22	29,92	31	30.496.188	\$772.840
01-08-22	31-08-22	31,32	31	30.496.188	\$809.000
01-09-22	30-09-22	33,25	30	30.496.188	\$831.150
01-10-22	31-10-22	34,92	31	30.496.188	\$901,990

RMM

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: [j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

01-11-22	30-11-22	36,67	30	30.496.188	\$916,640
11-12-22	31-12-22	39,46	21	30.496.188	\$1.019,260
01-01-23	31-01-23	41,26	31	30.496.188	\$1.065.750
01-02-23	28-02-23	43,27	28	30.496.188	\$1.009.510
01-03-23	31-03-23	44,26	31	30.496.188	\$1.143.240
01-04-23	30-04-23	45,09	30	30.496.188	\$1.127.110
01-05-23	31-05-23	43,41	31	30.496.188	\$1.088.000
01-06-23	30-06-23	42,64	30	30.496.188	1.033.000
01-07-23	31-07-23	42,04	31	30.496.188	1.054.000
01-08-23	31-08-23	41,13	31	30.496.188	1.031.000

**TOTAL INTERESES MORATORIOS: \$14.065.940,00**  
**TOTAL CAPITAL: \$30.496.188,00**  
**TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO: \$44.562.128,00**

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. - BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE**; En mérito de lo expuesto, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. Modificar la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante, por las razones expuestas. En su lugar, téngase la liquidación del crédito practicada dentro de este proceso desde el 20 de junio de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023 por la suma CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ML (**\$44.562.128,00**), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva
2. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado por la suma de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.144.233), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
3. Ejecutoriado el presente proveído, hágase entrega a la parte demandante, endosatario o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA**  
**LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y  
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente  
de Barranquilla  
Barranquilla, 11 de Septiembre de 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 147  
Secretario \_\_\_\_\_  
RODRIGO MENDOZA MORÉ